

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real mixto
Demandante: Banco Davivienda S.A
Demandado: Dora Elisa Rebellón Zúñiga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VERSALLES VALLE
Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 044
(Requerimiento)
Radicación 2022-00006-00

Recibida solicitud de terminación del proceso de la referencia por “Pago Total de la Mora en la Obligación” desde un correo desconocido por este Despacho y sin memorial adjunto.

En aras de dar trámite a dicha solicitud, esta Judicatura en consideración a que no se envía memorial suscrito por el apoderado judicial con dicha facultad y/o por la parte demandada, aunado a que, tampoco fue remitido desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de abogados (alberthsz@ahoyosabogados.com), tal como ya se había advertido en anterior solicitud de aclaración, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado para que envíe la solicitud de terminación del proceso en debida forma, o en su defecto que la demandada proceda a coadyuvar la solicitud de terminación del proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte demandante a través de su apoderado, para que allegue la solicitud de terminación del proceso en debida forma, esto es, en memorial suscrito por la parte demandante o su apoderado con dicha facultad, de igual forma sea remitido desde el correo electrónico inscrito por el profesional del derecho en el Registro Nacional de Abogados, o en su defecto para que la demandada proceda a coadyuvar la solicitud allegada.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, REGRESE a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

